

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Carlos Augusto Mesa Posada
Radicado	05001 40 03 028 2023 00265 00
Providencia	Requerimiento previo

Previo al estudio de admisibilidad de la presente demanda, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por inserción en estados de este proveído, so pena de rechazo, precise

- 1) La dirección Carrera 48A Nro. 42 Sur – 64 a qué municipalidad corresponde, toda vez que en la demanda se indica Medellín, pero en el contrato de garantía mobiliaria, Itagüí.
- 2) Los datos completos de la demanda en que se ordenó el embargo del vehículo con placas JIW501:

LIMITACIONES	
Entidad que suscribe	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Fecha de inscripción	01/12/2021
Tipo de Medida	EMBARGO

Se le advierte a la abogada sobre las sanciones establecidas en el artículo 86 del C.G.P. por suministrar información falsa suministrada en ese sentido.

15. NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cd36a829068d0f84c9ccad27509a758fe3ff6cbf30b9317bf7903b91152f075c

Documento generado en 06/03/2023 07:42:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>